Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2026-2121-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: Decreto Desestima Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Empresa de Transporte Peralta Ramos S.A . - Expediente Electrónico EX-2026-00447067- -MUNIMDP-DTD#SLTH

VISTO el expediente electrónico EX-2026-00447067- -MUNIMDP-DTD#SLTH, en el cual el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte Peralta Ramos SA. interpone Recurso de Revocatoria con Recurso Jerárquico en Subsidio contra Disposición DI-2026-289-E-MUNIMDP-DGT#SLTH, y;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DI-2026-289-E-MUNIMDP-DGT#SLTH, la Dirección General de Transporte impuso multa por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza Nº 16789.

Que por la Ordenanza 16789 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, reglamentado por Ordenanza 6903 y el Decreto 1308/71, la Ley 7466, el Decreto Ley 16378/57, su reglamentación y modificaciones y las normas del Capítulo 7º (arts. 230/239) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estipulan las condiciones a que debe sujetarse el concesionario para la prestación del servicio en función de las necesidades de los usuarios.

Que al art. 33 del Decreto 1308/71 reglamenta el Transporte Público de Pasajeros estipulando que: "Los servicios de Transporte de Pasajeros deberán prestarse con el mayor grado de eficiencia y regularidad como así también de seguridad y comodidad para el usuario.

Que según se desprende de las Actas N° 06100, 06101, 06126, 06129, 06139, 06140, 06142, 06143, 06144, 06172, 06173, 06176, 06177, 06178, 06182, 06183, 06184, 06185, 06186, 06188, 06189, 06384, 06385, 06387 y 06388, las mismas han sido confeccionadas en virtud de haberse constatado por los Inspectores actuantes, FALTA DE

HIGIENE en los internos N° 116, 120, 122, 154, 88, 563, 72, 12, 110, 42, 67, 45, 59, 113, 255, 257, 54, 253, 571, 540, 76, 201, y dominios NQS004 y OVN122, pertenecientes a la Empresa de Transportes Peralta Ramos SA.

Que el apoderado de la Empresa de Transporte Peralta Ramos SA, presentó recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra Disposición DI-2026-289-E-MUNIMDP-DGT#SLTH en tiempo y forma.

Que se decide rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto, mediante Disposición DI-2026-355-E-MUNIMDP-DGT#SLTH de la Dirección General de Transporte.

Que habiéndose notificado dicha medida al señor Juan María Martín, en cumplimiento al artículo 91º de la Ordenanza General Nº 267/80, otorgando el plazo de 48 hs. Para ampliar o mejorar los fundamentos del recurso, no se recibió respuesta a la intimación cursada.

Que en tal sentido se dio intervención a la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza General 267/80 (modificada por Ordenanza N.º 26.348).

Que dicha Dirección se expide mediante Dictamen IF-2026-00665990-MUNIMDP-DD#SLTH, concluyendo que en virtud de los considerandos expuestos en la Disposición atacada constituye un acto administrativo ajustado a derecho y dictado con debido sustento legal, toda vez que no se aportaron elementos que desvirtúen la infracción constatada, por lo que corresponde desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Empresa de Transporte Peralta Ramos SA, con domicilio legal constituido, contra la Disposición DI-2026-289-E-MUNIMDP-DGT#SLTH de la Dirección General de Transporte, por los motivos expuestos en el exordio y lo dictaminado por la Dirección de Dictámenes.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Disposición DI-2026-289-E-MUNIMDP-DGT#SLTH de la Dirección General de Transporte, por la que se impone a la empresa mencionada en el artículo precedente, una multa equivalente a 66.460 boletos planos (conf. Art. 61, 61.3.9 y 62 de la Ord. 16789), ello de acuerdo a las Actas de Constatación Nº 06100, 06101, 06126, 06129, 06139, 06140, 06142, 06143, 06144, 06172, 06173, 06176, 06177, 06178, 06182, 06183, 06184, 06185, 06186, 06188, 06189, 06384, 06385, 06387 y 06388.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a la Empresa de transporte Peralta Ramos SA, que en el perentorio plazo de diez (10) días (art. 76 y ccdtes. Ord. Gral. N.º 267/80), haga efectivo el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de expedir testimonio para proceder a su cobro por la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Declárese agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por medio del Departamento de Despacho

dependiente de la Dirección General de Transporte.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2026.11.02 12:57:25 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2026.11.02 13:10:40 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Tristán Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.11.02 13:10:46 -03:00